



Expediente
2021/052.SER.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA EN PAISAJISMO Y MEDIO AMBIENTE DENTRO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE HUÉRFANAS “MARÍA CRISTINA” COMO NUEVO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN GUADALAJARA, EN SUS DIFERENTES FASES, ASÍ COMO PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DE OBRA

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Santos Hernández Jiménez con DNI número 06567935D.

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U. (en adelante, el contratista), con CIF B83664482, domiciliada en Madrid, Calle Nicolás Salmerón número 13, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá el día 21 de diciembre 2006 bajo el número de su Protocolo cinco mil ciento sesenta y uno.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

1.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de **“Servicios profesionales para asesoría en paisajismo y medio ambiente dentro de la redacción del proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación del antiguo colegio de huérfanas “maría cristina” como nuevo campus de la Universidad de Alcalá en Guadalajara, en sus diferentes fases, así como para la asesoría técnica en la ejecución de las diferentes fases de obra”** (en adelante, los servicios).



Código de verificación : 876835638bod2c26

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=876835638bod2c26>



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L221 - 422D - 620.98 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2021, 2022, 2023 y 2024.

III.- Que en fecha 30 de septiembre de 2021, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

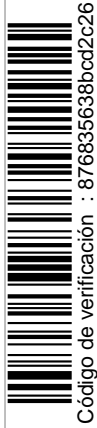
En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de 27 MESES a partir de del día siguiente al de la formalización del mismo, conforme a las siguientes fases:

- Fase 2 de proyecto: el Adjudicatario dispondrá de un plazo de 16 semanas, desde la firma del contrato, para desarrollar y entregar la documentación que se indica en el apartado 2.1 del PPT.
- Fase 3 de proyecto: el Adjudicatario dispondrá de un plazo de 16 semanas, desde la finalización de la fase 2 de proyecto, para desarrollar y entregar la documentación que se indica en el apartado 2.1 del PPT.
- Fases 2 y 3 de obra: El plazo total estimado para la Dirección Facultativa durante las distintas fases de obra, durante el cual será precisa la realización de las tareas especificadas en el apartado 2.2. del PPT, será, solapando dos fases de obra, de 19 meses.



Código de verificación : 876835638bod2c26



TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 2.362,99 euros, habiendo sido depositada con fecha 27 de septiembre de 2021 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de 2 AÑOS contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato.

Durante ese periodo, la Universidad podrá reclamar a los Adjudicatarios, y a su costa, la corrección de todos los errores de medición mayores del 0,2%, entre las dimensiones reales y las representadas.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 47.259,81 € (cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y un céntimos de euro) IVA no incluido, 57.184,37 € (cincuenta y siete mil ciento ochenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas y Pliego de prescripciones técnicas.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas conforme a las siguientes fases:

- Fase 2 de proyecto: pago único a la finalización del plazo, una vez recibida de conformidad esta fase del proyecto.
- Fase 3 de proyecto: pago único a la finalización del plazo, una vez recibida de conformidad esta fase del proyecto.
- Fases 2 y 3 de obra: pago mensual, durante 18 meses, del 5% del total y de un 10% a la finalización de la fase de obra.

C01-Proyecto		C02-Obra	
70% del PBL		30% del Presupuesto Base Licitación	
Fase 2	Fase 3	Fase 2 s/18 meses	Fase 3 s/18 meses
50%	50%	5% del 50% del total cada mes de obra + 10% a fin de obra	5% del 50% del total cada mes de obra + 10% a fin de obra



Código de verificación : 876835638bod2c26



El abono del precio de la **fase de Proyecto** se realizará según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2022	33.081,87	40.029,06

El abono del precio de la **fase de Obra** quedará condicionado a la ejecución de las mismas.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : 876835638bcd2c26